

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artº. 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se procede a la publicación de diversas convocatorias públicas para la provisión, mediante concurso-oposición, de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas por Decreto de la Sra. Presidenta del IASS de fecha 13 de septiembre de 2004 y que se regirán por las bases publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 135, de 24 de septiembre de 2004 de:

- 2 plazas de Técnico Superior (Pedagogo), Grupo A, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre.

- 1 plaza de Técnico Medio (Técnico de Comunicación), Grupo B, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses según lo dispuesto en el artº. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 2004.- La Secretaria Delegada, María C. Ledesma Rodríguez.- Vº. Bº.: la Consejera Insular del Área de Asuntos Sociales y Deportes, Presidenta del IASS, Cristina Valido García.

Ayuntamiento de La Oliva (Fuerteventura)

3472 ANUNCIO de 24 de septiembre de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 23 de julio de 2004, relativa a las bases de convocatoria para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de Cabo de la Policía Local, de 10 plazas de Agentes de la Policía Local y las vacantes que

queden libres por promoción interna a la categoría superior, Cabo, por el sistema de oposición.

Resolución de 23 de julio de 2004 del Ayuntamiento de La Oliva, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 116, de 22 de septiembre de 2004, se publicaron las bases de convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Cabo de la Policía Local y bases de convocatoria para la provisión en propiedad de 10 plazas de Agentes de la Policía Local y las vacantes que queden libres por promoción interna a la categoría superior, Cabo, del municipio de La Oliva, por el sistema de oposición.

Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los anuncios sucesivos sobre esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, contando los plazos correspondientes desde el día siguiente de dichas publicaciones en el citado Boletín.

La Oliva, a 24 de septiembre de 2004.- La Concejala Delegada de Personal, Rosa Fernández Rodríguez.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria

3473 EDICTO de 30 de septiembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000917/2003.

D./Dña. Rita González Vega Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2004.

Vistos por el/la Sr./a. D./Dña. Juan José Calvo Serraller, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Ins-

tancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000 0000917/2003 seguido entre partes, de una como demandante D./Dña. Luciano Manuel Santana Díaz, representado por la Procuradora Dña. Beatriz Guerrero Doblas y asistido por el Letrado D./Dña. Mario Suárez Quesada y de otra, como demandada D./Dña. Juan José Iglesias Castro, en situación procesal de rebeldía versando el juicio sobre desahucio por falta de pago de rentas y reclamación de rentas.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Luciano Manuel Santana Díaz representado por la Sra. Guerrero Doblas contra D. Juan José Iglesias Castro en situación de rebeldía, debo acordar y acuerdo:

1º) Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento en relación a la vivienda sita en la calle Albareda, 36, piso 3º, apartamento 302, de Las Palmas de Gran Canaria dando lugar al desahucio y condenando a la parte demandada D. Juan José Iglesias Castro al desalojo de esa vivienda con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en plazo legal.

2º) Que debo condenar y condeno a D. Juan José Iglesias Castro a pagar a D. Luciano Manuel Santana Díaz la suma de 3.850 euros más la cantidad que por rentas se vaya devengando hasta el total desalojo de la vivienda.

3º) Las costas procesales se imponen a D. Juan José Iglesias Castro.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Las Palmas (artículo 455 LECn) en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Juan José Iglesias Castro expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2004.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de San Bartolomé de Tirajana

3474 EDICTO de 6 de septiembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000401/2003.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 5 de San Bartolomé de Tirajana.

JUICIO: ordinario 0000401/2003.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. José Ramón Ruiz Valderrama.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Arthur Spring y entidad mercantil Yomasa, Sociedad Anónima.

SOBRE: materia.

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“En San Bartolomé de Tirajana, a 18 de mayo de 2004.

Dña. María Gabriela Ramos Sáenz, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de San Bartolomé de Tirajana y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario 401/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. José Ramón Ruiz Valderrama representado por el Procurador D. Pedro Viera Pérez y asistido de Letrado, y de otra como demandados D. Arthur Spring y la entidad mercantil Yomasa, S.A., declarados en rebeldía, procede en nombre de S.M. a dictar sentencia conforme con los siguientes,

“Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Pedro Viera Pérez, en nombre y representación de D. José Ramón Ruiz Valderrama, contra D. Arthur Spring y la entidad mercantil Yomasa, S.A., debo declarar que D. José Ramón Ruiz Valderrama es propietario de la siguiente finca, local comercial, sito en la planta baja del complejo denominado “Balcón de San Agustín”, sito en la calle Los Jazmines, nº 15, de San Agustín, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, así como condenar al demandado, Sr. Spring a otorgar a favor de D. José Ramón Ruiz Valderrama, escritura pública de propiedad de la finca objeto de este juicio, libre de cargas y gravámenes, haciéndose constar que el título de D. Arthur Spring deviene de la adquisición por parte del mismo a la anterior propietaria, Yomasa, S.A., y ello con apercibimiento de realizarlo a su costa, si así no lo hiciera voluntariamente, todo ello con expresa condena en costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha de hoy el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación